CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez paso a su despacho el presente informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho decretar el embargo de cuentas corrientes. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, 26 de enero de 2023

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE – SUCRE

San Onofre, Sucre, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 2019-00085-00
DEMANDANTE: DIABONOS S.A.
DEMANDADOS: CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ GÓMEZ

Revisada la petición de medidas cautelares, observa el despacho que son las mismas deprecadas con la presentación de la demanda y que fueron decretadas mediante auto de fecha 10 de mayo de 2019, en este orden resulta improcedente nuevamente decretar este tipo de medidas, en tal sentido se debe de negar la presente solicitud

El juzgado, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE y administrando Justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de decreto de medidas cautelares, por las consideraciones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ